

RESOLUCION

VISTO el expediente instruido por la Inspección Provincial de Logroño
En virtud de Acta de Infracción
Incoada en fecha 10-1-1979
Empresa: JOSE GONZALEZ GALLEGO
Actividad: —
Domicilio: —
Localidad: QUEL

RESULTANDO: Que en la citada Acta de la Inspección se hace constar:

Que, en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo quinto de la O. M. de 24 de septiembre de 1970, por no haber procedido a su afinación y ALTA en la Mutualidad de Trabajadores Autonomos, no obstante la invitación que se le hizo por la Delegación de dicha Mutualidad en escrito de 16 de agosto último y otros.

Se le requiere para que, en el plazo de cinco días proceda a cumplimentar este requisito.

RESULTANDO: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del D. 2530/76 del 20 de agosto y sexto, dos del Decreto 2892/70, del 12 de septiembre.

RESULTANDO: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo que procede imponer a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo Resultando de la presente Resolución.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Gestión y Financiación de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de 15 días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma en metálico en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la Resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de esta Resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 26 de marzo de 1979.

El Delegado de Sanidad y Seguridad Social,

ANUNCIO

1542

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Sociedad Cooperativa de Maquinaria Agrícola de Abalos, con último domicilio sito en Abalos, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levanto Acta de Infracción número AT-392/81, en 16-11-1981, a dicha Cooperativa, de actividad del campo y domicilio el indicado, en la que se hace constar:

“Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis, del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo. Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO. Se advierte a la Cooperativa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.”

Logroño, 20 de mayo de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo.

1596

ANUNCIO

1551

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a los efectos de notificación, se pone en conocimiento de la Sociedad Cooperativa Santa Blanca de Logroño, con último domicilio en Avda. de Colón número 2, en Logroño, que la Inspección de Trabajo de La Rioja, levanto Acta de Infracción número AT-497/81, en 16-11-1981, a dicha Cooperativa, de actividad, de viviendas y domicilio el indicado en la que se hace constar:

“Que en virtud de expediente administrativo, ha comprobado que se infringe el artículo 70. seis, del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, por cuanto la Cooperativa de referencia, no ha presentado en la Delegación Provincial de Trabajo, los documentos administrativos y contables, que preceptúa dicho artículo. Se califica la infracción como falta leve, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132. dos d), del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre. Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas CINCO MIL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135. dos y 134 del Decreto 2710/78, de 16 de noviembre, al considerar la infracción en su grado MAXIMO. Se advierte a la Cooperativa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos, debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.”

Logroño, 20 de mayo de 1982.

El Jefe de la Inspección de Trabajo,

1695